

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración; con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Jefatura Económico Administrativo

Por este Gobierno Civil y a propuesta del Jefe de la Sección Económico Administrativo del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Ramona González Fernández, viuda del que fué Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid), don Antonio Ponce Fernández.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 300 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde el acuerdo de la Corporación, y deben contribuir a su pago las Corporaciones:

Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (Madrid), 2.217,60 pesetas anuales; 158,40 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Prádena del Rincón (Madrid), 723,80 pesetas anuales; pesetas 51,70 al mes.

Ayuntamiento de Paredes de Buitrago (Madrid), 614,60 pesetas anuales; 43,90 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra (Madrid), 644 pesetas anuales; 46 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.
(G. C.—2.816)

Por este Gobierno Civil y a propuesta del Jefe de la Sección Económico Administrativo del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de pensión de iniciación de viudedad a favor de doña Luisa Alcázar y García de la Filla, viuda del que fué Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), don Pedro Molina Santamaría.

Esta pensión ha sido cifrada en pesetas 15.750 anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 1.125 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde el acuerdo de la Corporación, y desde dicha fecha deben contribuir con las cuotas señaladas las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes (Madrid), 1.612,24 pesetas anuales; pesetas 115,15 al mes.

Ayuntamiento de Agost (Alicante), 1.196,16 pesetas anuales; 85,44 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid), 2.115,68 pesetas anuales; 151,12 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), 10.825,92 pesetas anuales; 773,28 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.
(G. C.—2.817)

Por este Gobierno Civil y a propuesta del Jefe de la Sección Económico Administrativo del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Lucía Pérez Gómez, viuda del que fué Inspector Veterinario del Ayuntamiento de Galapagar, don Juan Gómez Santamaría.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 299,98 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde el acuerdo de la Corporación, y desde esta fecha deben contribuir con las cuotas señaladas las siguientes:

Ayuntamiento de Alborea (Alicante), 530,28 pesetas anuales; 37,87 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Santiueste de San Juan Bautista (Segovia), 1.481,88 pesetas anuales; 105,84 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid), 670,32 pesetas anuales; 47,88 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid), 383,04 pesetas anuales; 27,36 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), 1.134,48 pesetas anuales; 81,03 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.
(G. C.—2.818)

Por este Gobierno Civil y a propuesta del Jefe de la Sección Económico Administrativo del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de pensión de viudedad a favor de doña Restituta Plaza Plaza, viuda del que fué Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid), don Miguel Antón Mena.

Esta pensión ha sido cifrada en pesetas 6.300, que será satisfecha en catorce mensualidades de 450 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde la fecha de la causa de la pensión de viudedad,

y desde dicha fecha deben contribuir las Corporaciones:

Ayuntamiento de Valle del Terrato (Palencia), 290,36 pesetas anuales; pesetas 20,74 al mes.

Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid), 6.009,64 pesetas al año; 429,26 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.
(G. C.—2.819)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 619, expediente de adopción de Jesús del Río Urutia (322-1-14.214), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 4 de febrero de 1954, con siete días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.
(G.—341)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 620, expediente de adopción de Josefa Martín Pereira (321-2-13.589), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 7 de abril de 1953, con veinticuatro días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.
(G.—342)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 621, expediente de adopción de María Trinidad Pérez Valera (321-4-14.136), que tuvo

ingreso en dicha Institución el día 27 de diciembre de 1953, con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.
(G.—343)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 622, expediente de adopción de Lorenzo Olmos Acebes (322-1-14.254), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 23 de febrero de 1954, con ocho días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.
(G.—344)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 623, expediente de adopción de María Victoria Fuentes López (317-3-10.443), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 7 de junio de 1949, con un mes de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.
(G.—345)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 624, expediente de adopción de Amparo Molina Rueda (318-3-11.240), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 12 de mayo de 1950, con cinco días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se

concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—346)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo que determina el apartado 3 del artículo 780 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría el expediente incoado para contratar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito por un total de 319.400.000 pesetas, con el fin de dotar la parte aún no cubierta de realización de la tercera etapa del Presupuesto Extraordinario de 1946, en cuyo expediente consta el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del mes actual, como igualmente el texto del contrato a celebrar y la documentación complementaria, pudiendo examinarse dicho expediente durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.591)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 270

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV a «El Aguila» y otras factorías de la zona, en Villaverde Alto, línea derivada de la de circunvalación a ese pueblo; expediente incoado a instancia de don Roberto de Guezala, como apoderado de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero.

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a la Tenencia de Alcaldía del distrito;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que igualmente lo ha sido a la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que también ha sido remitido a informe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la División Inspectora de la Renfe ha informado favorablemente la instalación de la línea de que se trata en lo que afecta a sus instalaciones;

Considerando que, asimismo, ha informado favorablemente la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Considerando que también es favora-

ble el informe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se otorga concesión para su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, si, por razones de utilidad o seguridad públicas, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

III.—La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar y cumplir en su día los acuerdos o convenios que haya establecido con los propietarios de fincas afectadas.

IV.—Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de sus instalaciones, en las zonas ocupadas por obras públicas y en las de su servidumbre legal.

V.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado y dando cumplimiento de lo dispuesto en las Normas y Reglamento vigentes.

VI.—Esta concesión se otorga con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión se reintegra con arreglo a la vigente ley del Timbre, y lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

4.ª Se colocarán desconectores en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

6.ª Los cruces con carreteras y servicios se realizarán de acuerdo con lo indicado en el proyecto presentado y con lo preceptuado en sus informes por los Organismos competentes.

7.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

8.ª El concesionario queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mante-

nerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

9.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación y de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en aquélla, así como de su venta o transferencia, si se realizase.

10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.886) (O.—36.587)

Sanatorio de Marina de Los Molinos

Como continuación al anuncio de esta Comisaría de 19 de junio actual, se hace saber a cuantos interese concurrir al concurso público para la «Adquisición e instalación de un generador de vapor de 10 metros cúbicos de superficie de caldeo y traslado de los existentes», por un precio tipo de doscientas diecinueve mil setecientas treinta y cinco pesetas (219.735), tendrá lugar el día 14 de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Comisaría del Sanatorio de Marina de Los Molinos, en Los Molinos (Madrid).

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia-Comisario del Sanatorio de Marina.

(G. C.—2.888) (O.—36.589)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

Habiendo solicitado don Mariano Otero López, domiciliado en Torrejón de Ardoz, calle de Hermanos Rivera, número 6, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de grava y 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Henares, en un tramo de 200 metros, comprendido en un punto situado 1.700 metros a 1.900 metros desde el puente de la carretera de Loeches, aguas arriba, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de veinticinco (25) pesetas grava y nueve (9) pesetas metro cúbico de arena sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Ref.ª: A. R. 53-8.)

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba.

(G. C.—2.798) (O.—36.553)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

Habiendo solicitado don Angel Iraberrri García, domiciliado en Madrid, calle de Robles, núm. 28, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Guadalix, en

un tramo de 300 metros, a partir de los 1.200 metros, hacia aguas arriba, de su desembocadura en el Jarama, en término de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de doce (12) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Ref.ª A. R. 53-29.)

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba.

(G. C.—2.797) (O.—36.554)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, GRUPO DE PERFUMERÍA Y ORGÁNICA, PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

Por el presente se convoca a cuantos agraviados han formulado reclamación, dentro del plazo legal concedido al efecto, ante esta segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del art. 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.ª de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el día 2 del próximo mes de julio, a las doce horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—2.917) (O.—36.598)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE INDUSTRIAS, GRUPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

Por el presente se convoca a cuantos agraviados han formulado reclamación, dentro del plazo legal concedido al efecto, ante esta segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del art. 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el día 2 del próximo mes de julio, a las once horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—2.918) (O.—36.599)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE CEMENTO ARTIFICIAL, MOSAICOS, FORJADO Y HORMIGÓN, FIBROCEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL Y DEMAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL CEMENTO, PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

Por el presente se convoca a cuantos agraviados han formulado reclamación, dentro del plazo legal concedido al efecto, ante esta segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del art. 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.ª de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el día 2 del próximo mes de julio, a las doce treinta horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—2.916) (O.—36.597)

drón Atienza, contra don Ramón López Barrantes y otros, sobre disolución de comunidad de bienes y venta en pública subasta de la casa número sesenta y uno de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, emplazar por medio del presente edicto a doña Carmen Fragozo Barrantes, hija de doña Manuela Barrantes Abascal, a los ignorados herederos de doña Rafaela Barrantes Abascal y a los demás herederos ignorados que pudieran existir de don José Santugini Parada, para que en el plazo de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Al mismo tiempo se hace un segundo llamamiento a don Carlos Daniel Redondo Lagó y a don Antonio Redondo Piñenque, señalándoles el plazo de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiendo a éstos que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados la providencia en que se acuerde y las demás que recayeren.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—11.065)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre y representación de don Miguel Ruiz Madrigal, contra don Angel Güij Corral, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, de nuevo, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dos de agosto próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado, el local embargado al demandado, siguiente:

«Tienda izquierda, entrando, de la casa número treinta y nueve de la calle de Cristóbal Bordiu, de Madrid. Mide ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linderos: frente, al Sur, calle de su situación; derecha, al Este, portal de entrada a la casa, paso de acceso, chiscón de portero, caja de escalera y patio de luces, y al fondo, al Norte, las habitaciones del portero. Se le asigna un valor inmutable de seis enteros ochenta centésimas por ciento.»

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en metálico, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate puede hacerse a calidad de cederse a tercero; que la consignación del resto del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, los que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.062)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Ignacio Bauer López Chicheri, don Manuel Ibáñez Pico, don José María Fernández Valdés y Amézola, don Juan Calvo Izquierdo y Entidad Lugar (S. A.), representados por el Procurador don Al-

fonso Rojo, contra don Enrique Sáinz Ortueta, don Ramón Gorbeña Renobales, don Aurelio Montenegro Riobó y don Ramón de Churruca y Arellano, sobre declaración de inexistencia o nulidad de crédito (cuantía, 6.000.000 de pesetas), se ha acordado emplazar por edictos a los demandados don Aurelio Montenegro Riobó y don Ramón de Churruca y Arellano, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales, y estando a disposición de los mismos, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a don Aurelio Montenegro Riobó y don Ramón de Churruca y Arellano, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—11.071)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), contra don Domingo García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Un camión, marca «Chevrolet», matrícula BA-4.103.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintidós de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de diecinueve mil pesetas, en que el referido camión ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El camión que se subasta se encuentra depositado en poder del demandado don Domingo García Fernández, el cual tiene su domicilio en el pueblo de Euenca, Islas Bermudas, veintidós, donde podrá ser examinado el vehículo por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la referida subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—11.077)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo, promovido por I. M. E. C. A. (S. A.) a don Francisco Boluda Dato, sobre pago de cantidad, en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca embargada:

«Hotel en construcción en la calle de Clavileño, sin número. Linda: al Norte, en línea de 15,10 metros, con la calle de su situación; izquierda, en líneas de 12 y 8,10 metros, con medianería mancomunada de la finca 16.111, y por su fondo o derecha, entrando, a Oeste, en

líneas de 3,90 y 20,18, con finca del señor Corredor. Consta de tres plantas: la planta baja o primera tiene garaje, comedor, sala, cocina, despensa, aseo y vestíbulo; la planta segunda, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza; planta tercera, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza, con una superficie de 180 metros cuadrados. La superficie edificada en planta baja es de 96 metros y 16 decímetros cuadrados y el total es de 233,70. Finca número 16.113, al folio 99 del Registro de la Propiedad del Norte.»

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doscientas noventa y un mil ochocientos dos pesetas cuarenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—11.064)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En el incidente de pobreza que se hace mención, se ha dictado la resolución, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por don Clemente Sánchez Álvarez, representado de oficio por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana y dirigido por Letrado, contra doña Amparo Segovia Aguilar y el señor Abogado del Estado.....

Fallo

Que estimando la demanda incidental de pobreza, promovida por don Clemente Sánchez Álvarez, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a éste, para que, en tal sentido, pueda litigar con doña Amparo Segovia Aguilar en el juicio de desahucio en precario que ésta le tiene promovido; y con opción a los beneficios que a los de su clase conceden los artículos catorce y cuarenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto García (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Amparo Segovia Aguilar, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.953)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Vicente Aurrecoechea Ibarra, representado por el Procurador señor Bravo Nieves, contra el Instituto de Idiomas «Vox», sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un mueble conteniendo cuatro amplificadores de veinte vatios de potencia cada uno y un receptor de radio de siete lámparas, todo ello marca «Philips».

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día diecisiete de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.063)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por don Juan Antonio García del Río, sobre dominio del exceso de superficie de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas de un ensanche llamado actualmente Prado de las Monjas y La Bernarda, al sitio del Camorrillo y La Bernarda, en término de Hoyo de Manzanares, destinado a pasto, con monte de chaparro, ha acordado se cite a doña Rafaela Daniel Court, doña Catalina y doña Juana Blasco Alvarez, de quienes proceden las dos fincas agrupadas objeto del expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el ignorado paradero de las expresadas señoras, expido la presente en Colmenar Viejo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.066)

TORRELAVEGA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en expediente sobre inscripción de dominio de la finca que se dirá, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Escalante Bardales, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad, ha acordado citar a doña María del Rosario y a doña María Dolores Díaz de Terán y Veguillas, mayores de edad, solteras, propietarias, vecinas que fueron de Madrid, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, si las interesare, alegando lo que a su derecho convenga por razón de tal expediente, como antiguas dueñas y como herederas del último titular del Registro de la Propie-

